

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A

**ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 1-5 OCT 2021**

CONTRATO No. 37/2021
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA N° 09/2021
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 64/2021
CONTRATACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR,
REGIONES DE SALUD, CONASAN, UNIDAD DE ATENCION A LA PERSONA VETERANA DE GUERRA
Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL
FONDO GENERAL
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

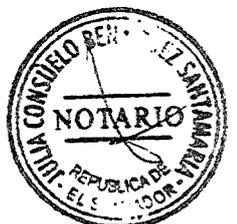
NOSOTROS: ROBERTO ANTONIO VALLES MARTÍNEZ, de cuarenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de mi Documento Único de Identidad Número

y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número

actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, cuya personería legítima con el Acuerdo Número Doscientos Sesenta y Siete de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por la Ministra de Salud Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, por medio del cual me asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud; estoy facultado para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratante"; y **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria y Número de Registro de Contribuyente ciento ocho mil quinientos sesenta y siete - cero; personería que acredito suficientemente con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, señor Sergio Chueca Burgueño, en la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día seis de mayo del año dos mil veintiuno ante los oficios de la Notario Olga Lissette Serpas Montoya, inscrito en el Registro de Comercio, al Número **DIECIOCHO** del Libro **DOS MIL CINCUENTA Y UNO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día once de mayo del año dos mil veintiuno, en el cual la Notario autorizante dio fe



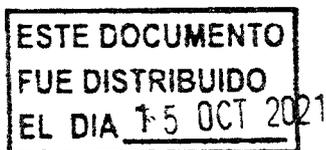
de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, En las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR – CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 09/2021, denominado: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD, CONASAN, UNIDAD DE ATENCION A LA PERSONA VETERANA DE GUERRA Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL"**, con fuente de financiamiento **FONDO GENERAL**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO**, los servicios de **TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación.

Item	Código	Descripción	Monto Total Adjudicado (7 meses) Costos fijo	Monto Total Adjudicado (7 meses) Costo variable	Monto Total Adjudicado
1	81209035	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES	\$ 787.71	\$ 1,562.29	\$ 2,350.00
2	81209004	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	\$1,697.92	\$ 1,452.08	\$2,350.00
MONTO TOTAL					\$4,700.00

El monto total del Contrato será establecido con base a la disponibilidad presupuestaria que el Nivel Superior, Regiones de Salud y Hospitales Nacionales tengan, y estos montos podrán ser utilizados para cubrir los costos variables del tráfico generado por las llamadas de telefonía fija y móvil, dependiendo de las necesidades institucionales.

Debido a que el monto establecido para el servicio de telefonía fija puede fluctuar de acuerdo a las llamadas que se realicen en los diferentes establecimientos de salud, si supera el monto asignado para este servicio se podrá tomar del monto asignado para el servicio de telefonía móvil y viceversa según sea el caso.

Hospitales – Telefonía Móvil



Establecimiento	Tipo	Presupuesto	Móviles	Tipos de línea				Costo Mensual			Costo x 8 meses				Telefonía Móvil		
				A	B	C	1	A1	A	B	C	A1	A	B	C	Costo Fijo	Costo Variable
Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro": San Bartolo	Hospital	\$2,350.00	22	0	0	22	0	\$0.00	\$30.00	\$30.00	\$0.00	\$0.00	\$210.00	\$210.00	\$0.00	\$597.92	\$652.08

El costo fijo es el detalle de multiplicar la cantidad requerida por cada establecimiento con el respectivo valor ofertado (cuadro "Resumen de costos para telefonía móvil", "Resumen de costos para planes de datos móviles" y "Telefonía fija ISDN"). El costo variable es el monto restante del presupuesto asignado para cubrir el servicio.

Hospitales – Telefonía Fija

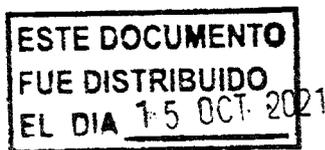
Establecimiento	Tipo	Presupuesto	Requerimientos		Telefonía Fija	
			Fijo	Análoga	Costo Fijo	Costo Variable
Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro": San Bartolo	Hospital	\$2,350.00	1	11	\$787.71	\$1,562.29

El costo fijo es el detalle de multiplicar la cantidad requerida por cada establecimiento con el respectivo valor ofertado (cuadro "Resumen de costos para telefonía móvil", "Resumen de costos para planes de datos móviles" y "Telefonía fija ISDN"). El costo variable es el monto restante del presupuesto asignado para cubrir el servicio.

CLASULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR CAFTA LA-ADA-UE-CA N° 09/2021 b) *Las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones a las Bases de Licitación si las hubieren*; b) La Oferta y sus documentos; c) La Resolución de Adjudicación N° 64/2021 de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno y distribuida el mismo día d) Las Garantías; y, e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL HOSPITAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con recursos provenientes del: **FONDO GENERAL**. Según: **Solicitud de Cifrado presupuestario** por el monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 4,700.00)**, según Cifrado Presupuestario número: **2021-3216-3-01-01-21-1-54203**; certificación de fondos de fecha: ocho de septiembre del año dos mil veintiuno Unidad Solicitante: Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro" San Bartolo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, El Hospital podrá incorporar el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a



pagar a LA CONTRATISTA hasta por la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 4,700.00)** que el Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo pagará a LA CONTRATISTA por la prestación del servicio objeto de este Contrato, no obstante por las diversas necesidades institucionales; el tráfico a generar en las llamadas en las líneas fijas y móviles tendrán un costo variable por lo cual el monto para cubrir el mencionado servicio será en base a la disponibilidad presupuestaria que el Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo tenga. **FORMA DE PAGO: HOSPITALES** La cancelación se efectuará con cheque o abono a cuenta por el Área de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días (60) calendario posteriores a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Hospital, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital, incluyendo en la facturación número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total y la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), adjuntando original y copia del Acta de recepción ambas firmadas y selladas por el Director del Hospital o a quien este delegue, y la Administradora del Contrato, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI del Hospital para efecto de Seguimiento y Control del Contrato. EL HOSPITAL efectuará las retenciones y deducciones tributarias estipuladas en la legislación. La cancelación se hará por medio de la Cuenta Bancaria siguiente: **Banco Agrícola Cuenta Corriente 542-007088-0 o en la Cuenta Corriente Número 000000110970056 del Banco Cuscatlán ambas a nombre de la Contratista. Firma de Recepción del Servicio:** Para EL HOSPITAL, firmará el Acta de Recepción del Servicio el Administrador del Contrato y el Delegado de LA CONTRATISTA, y el Visto Bueno del Director del Hospital o quien este designe, para efectos de pago del servicio prestado. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda



factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE COBERTURA, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de cobertura del Servicio de Telefonía Fija y Móvil será a partir del **UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**. Este plazo podrá prorrogarse por periodos menor o igual al inicialmente contratado, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación; siempre y cuando se mantengan favorables al HOSPITAL, las condiciones del Contrato y exista acuerdo entre ambas partes. El Servicio de Telefonía Fija y Móvil será brindado en los lugares y cantidades detalladas en el Anexo Número UNO del presente Contrato. Para lo cual el delegado autorizado por LA CONTRATISTA, en coordinación con los Administradores de Contrato respectivos, verificarán que el servicio a recepcionarse cumple estrictamente con las cláusulas establecidas en el Contrato, identificando las posibles inconsistencias en la prestación del servicio. El Acta deberá contener: nombre y firma del Administrador de Contrato, nombre, firma y sello del Delegado de LA CONTRATISTA que brindara el servicio y del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones del MINSAL para el Nivel Central. Para el Nivel Regional y Hospitalario el Jefe de la División Administrativa del establecimiento. **La vigencia de este Contrato finalizará hasta que las partes hayan cumplido sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si las hubiere. CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA otorgará a favor del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de **ONCE MESES**, contados a partir de dicha fecha. La UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente; dicha garantía deberá presentarse en original y una copia y consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas



que emita la referida fianza deberá estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La fianza deberá presentarse en la UACI, ubicada en Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca, San Bartolo, Ilopango, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de **Sandra Elizabeth González Domínguez**, Administradora del Contrato, quien ha sido nombrado por el Director de este Hospital mediante Resolución Administrativa Número N° 127/2021 la cual constituye el ANEXO NÚMERO DOS del presente Contrato y tendrá las facultades que les señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la Orden de Inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso

**ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 15 OCT 2021**

MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A

CONTRATO No. 37/2021

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA N° 09/2021

RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 64/2021

CONTRATACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR,
REGIONES DE SALUD, CONASAN, UNIDAD DE ATENCION A LA PERSONA VETERANA DE GUERRA
Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL

FONDO GENERAL

HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; y l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN Corresponderá al Administrador del Contrato, en Coordinación con el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, la elaboración de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO. Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del HOSPITAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub Contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del HOSPITAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL HOSPITAL; y formará parte integral de este Contrato. EL HOSPITAL podrá modificar este Contrato, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La



comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular; debiendo LA CONTRATISTA documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales podrán ser aceptadas por el Titular del HOSPITAL y las relacionará en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. **PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Este Contrato de conformidad al Art. 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del Titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN. Salvo autorización expresa de EL HOSPITAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo estipulado; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA entregue servicio de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes Contratantes podrán acordar la

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 15 OCT 2021

MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A

CONTRATO No. 37/2021

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA N° 09/2021

RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 64/2021

CONTRATACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR,
REGIONES DE SALUD, CONASAN, UNIDAD DE ATENCION A LA PERSONA VETERANA DE GUERRA
Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL

FONDO GENERAL

HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

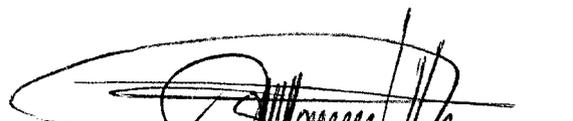
extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios prestados y recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL HOSPITAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo, EL HOSPITAL, hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el ARREGLO DIRECTO entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, El Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo nombrará al depositario de los servicio, quien releva al Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a: La Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA),), al Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica; a la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición



y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica; la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Centro Urbano San Bartolo Séptima Etapa Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca, San Bartolo, Ilopango, y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Carretera a Santa Tecla, Kilómetro 10 ½, Edificio INCATEL, Segundo Nivel, Área Corporativa. Teléfono 2271-7388 Dirección Electrónica: gutierrez.fernando@claro.com.sv;karen.ruizr@claro.com.sv. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado y que haya constancia de recibido. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la Ciudad de Ilopango a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



DR. ROBERTO ANTONIO VALLES MARTINEZ
Director Hospital Nacional "Enfermera Angélica
Vidal de Najarro", San Bartolo



CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
Apoderado Especial
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V

CTE TELECOM
PERSONAL, S.A. DE C.V.



MINISTERIO DE SALUD
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 15 OCT 2021

CONTRATO No. 37/2021
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA N° 09/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 64/2021
CONTRATACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR,
REGIONES DE SALUD, CONASAN, UNIDAD DE ATENCION A LA PERSONA VETERANA DE GUERRA
Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL
FONDO GENERAL
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

En Ilopango, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día diez de septiembre del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Doctor **ROBERTO ANTONIO VALLES MARTÍNEZ**, de cuarenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Número _____ y de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____ quien actúa en su calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Número Doscientos Sesenta y Siete de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por la Ministra de Salud Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, por medio del cual asigna funciones al compareciente como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud; teniendo amplias facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratante" y **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de cuarenta y ocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____ actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____ y Número de Registro de Contribuyente ciento ocho mil quinientos sesenta y siete - cero; personería que acredito suficientemente con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, señor Sergio



MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A

CONTRATO No. 37/2021
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA N° 09/2021
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 64/2021
CONTRATACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR,
REGIONES DE SALUD, CONASAN, UNIDAD DE ATENCION A LA PERSONA VETERANA DE GUERRA
Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL
FONDO GENERAL
HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO

Chueca Burgueño, en la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día seis de mayo del año dos mil veintiuno ante los oficios de la Notario Olga Lissette Serpas Montoya, inscrito en el Registro de Comercio, al Número **DIECIOCHO** del Libro **DOS MIL CINCUENTA Y UNO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día once de mayo del año dos mil veintiuno, en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, y en tal carácter **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR, REGIONES DE SALUD, CONASAN, UNIDAD DE ATENCION A LA PERSONA VETERANA DE GUERRA Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL"**, en el cual el contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es **CUATRO MIL SETECIENTOS DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 4,700.00)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA y El Impuesto de la Contribución Especial para la Seguridad (CESC) y demás cláusulas contenidas en el mismo. El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido **UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, ambas fechas inclusive o hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si las hubiere. En consecuencia yo la Notario **DOY FE**. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres folios útiles, la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

**ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 15 OCT 2021**

MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A

CONTRATO No. 37/2021

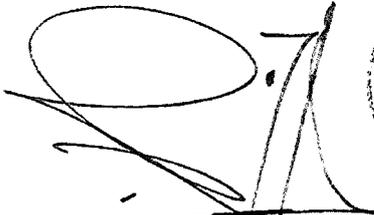
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA N° 09/2021

RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 64/2021

CONTRATACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR,
REGIONES DE SALUD, CONASAN, UNIDAD DE ATENCION A LA PERSONA VETERANA DE GUERRA
Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL

FONDO GENERAL

HOSPITAL NACIONAL SAN BARTOLO



DR. ROBERTO ANTONIO VALLES MARTINEZ
Director Hospital Nacional "Enfermera Angélica
Vidal de Najarro" San Bartolo



CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
Apoderado Especial
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.

CTE TELECOM
PERSONAL, S.A. DE C.V.

